

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META “ASMETA”

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-001-2025

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2025

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

INTRODUCCIÓN

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – “ASMETA”, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de interventoría cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA**, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante - SECOP–. La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación de concurso de méritos No. CM-001-2025.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del ejercicio de la administración pública, la entidad tiene por objeto liderar la planificación, la gestión del desarrollo integral y competitivo de los municipios y la región que la conforman, direccionada por lo establecido en el Plan Estratégico de Mediano Pazo - PEMP ASMETA 2024 – 2034, integrando los Planes de Desarrollo, de ordenamiento y planificación territorial, como también el Desarrollo Sostenible y la Producción Regenerativa de las subregiones o Unidades Territoriales a través de la implementación de Planes, Programas, Proyectos y metas del PEMP tendientes a recuperar, conservar y ordenar alrededor del agua, el ecosistema REGIONAL, protegiendo la naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, la prestación de servicios públicos incluido el de gestión catastral, alumbrado público, servicios públicos domiciliarios, Extensión Agropecuaria, como también el cumplimiento de funciones administrativas, la ejecución de obras públicas y de infraestructura y la presentación de proyectos ante el SGR en coordinación y concurrencia con los Municipios Asociados y no Asociados, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, todo esto con el fin de promover la convivencia, la productividad, el bienestar social, la cultura y la paz, en concertación con la ciudadanía en general, respetando credos, religión, raza, equidad de género, cosmovisión, etc., como la mejor forma de dignificar la vida, fortaleciendo la sociedad civil, la democracia participativa y contribuyendo a la construcción del bien común en el marco del estado social de derecho y atendiendo los lineamientos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que ASMETA, como Esquema Asociativo Territorial – EAT, y conforme con la legislación, es una entidad Administrativa descentralizada, de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios. se regirá en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen.

Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones en que se reconoce la personería de los municipios y por lo tanto, no requiere de reconocimiento adicional.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

En concordancia con lo anterior la gobernación del departamento de Vichada, presentó el proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA BPIN 2024005990130, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías -SGR.

Que el proyecto " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA" identificado con código BPIN 2024005990130, está acorde con los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR según la fuente de financiación.

Que el dos (2) de mayo de 2025 la administración departamental de Vichada emitió el concepto técnico único sectorial dando viabilidad técnica, financiera, jurídica, social y ambiental del proyecto denominado " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA " con Código BPIN 2024005990130, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicados por el Departamento Nacional de Planeación, en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

Es así que mediante el Decreto No. 0360 del dos (2) de mayo de 2025, la Administración departamental de Vichada, priorizó y aprobó el proyecto de inversión cuyo objeto es " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA " según BPIN 2024005990130, e igualmente delegó a la Asociación de Municipios del Meta ASMETA como entidad pública ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría. Proyecto a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías SGR de Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible Bienio 2025 – 2026.

Razón por la cual ASMETA, procederá a adelantar el presente proceso de licitación pública para la celebración de un CONTRATO DE INTERVENTORIA, con el fin de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al proceso de obra publica que resulta adjudicado.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.2 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3 Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico secretariaasmeta@gmail.com, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6 Documentos

Forman parte integral de la presente contratación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Aviso de convocatoria
- El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
- Auto de Apertura de la convocatoria publica

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

- Pliego de condiciones
- Las adendas y comunicaciones que expida en desarrollo del presente proceso de selección.
- Acta de cierre y apertura de las propuestas
- Propuestas con todos sus anexos
- Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
- Acta de audiencia de adjudicación
- Auto adjudicación
- Contrato
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso

1.7 Régimen Jurídico Aplicable y prevalencia de la normatividad vigente.

A la presente modalidad de contratación, de licitación pública, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 artículo 13, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 del 2018 y decreto 1860 de 2021, demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia; en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección. En todo caso de discordancia entre éstas y aquellas prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

1.8 Quienes pueden participar

En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.9 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

De acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma del Secop II, los usuarios están en la obligación de conocer las guías y manuales de uso de la plataforma, el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II (vigente desde el 19 de Noviembre de 2018), hace parte integral de las guías y manuales del Secop II, por lo tanto ASMETA deja a disposición el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Conforme a lo establecido en dicho protocolo el correo destinado para la notificación de fallas sobre la presentación de ofertas es secretariaasmeta@gmail.com

1.10 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre ASMETA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a ASMETA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.11 Tipo de Contrato

Contrato de interventoría


1.12 OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

1.13 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Realizar la supervisión, seguimiento y vigilancia técnicas, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra que resulte adjudicado dentro del proceso de licitación pública LP-003-2025

1.14 Especificaciones técnicas a contratar.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

De acuerdo con lo establecido por la Gobernación de Vichada, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades de interventoría con el personal que se describe a continuación

ÍTEM	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (hombre - mes)	CANTIDAD (PERSONAL)	TIEMPO (MESES)	
A	PERSONAL PROFESIONAL				
A.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO CON POSTGRADO.	50,00%	1,00	8,00	
A.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO.	100,00%	1,00	6,00	
A.3	ABOGADO	15,00%	1,00	6,00	
A.4	CONTADOR	15,00%	1,00	6,00	
A.5	INGENIERO AMBIENTAL	15,00%	1,00	6,00	
A.6	PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL	15,00%	1,00	6,00	
A.7	PROFESIONAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	50,00%	1,00	6,00	
B	PERSONAL TÉCNICO				
B.1	TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA	100,00%	1,00	6,00	
C	PERSONAL ASISTENCIAL				
E					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		
E.1	Alquiler de vehículo tipo camioneta 4X4 entre 2000cc y 3000cc, (Cumaribo).	DÍA	18,0		
E.2	Alquiler de equipos y herramientas para ensayos, mediciones y pruebas de funcionamiento y correcta operación de las diferentes actividades del contrato de obra. Tales como medidores de aislamiento, comprobadores de resistencia de tierra entre otros. Incluye equipos, herramientas y la entrega de informes de ensayos y resultados.	DÍA	18,0		
E.3	Elementos de la papelería para informes semanales, mensuales, final y de liquidación.	MES	6,0		
E.4	Alquiler de equipos para el soporte técnico necesario en la ejecución del contrato, así como el licenciamiento softwares o programas especializados.	MES	6,0		

1.15 Clasificación UNSPSC

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
80101600	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta		Código PRC-GJ-05	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0	
	Adquisición de Bienes y Servicios		Fecha 30 04 2024	
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

1.16 Valor estimado del contrato

Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en los documentos de la convocatoria, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido y equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$202.486.844,00) M/CTE**, incluido IVA y descuentos de ley.

1.17 Forma de pago

La Asociación de Municipios del Meta ASMETA pagara el valor del contrato así: en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato que serán presentadas al mismo tiempo que las del contrato de obra objeto de la presente interventoría, por un valor equivalente al porcentaje (%) de avance de la obra, previa presentación de la certificación por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades realizadas, los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales)..

El 10% restante del valor total inicial pactado, se cancelará a la liquidación del contrato de interventoría, previa liquidación del contrato de obra y una vez se haya cumplido todas las obligaciones pactadas y certificadas por el respectivo supervisor de la interventoría designado para tal fin.

previa presentación de facturación o documento equivalente (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), dentro de los treinta (30) días siguientes a la consolidación de las mismas, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato, por los tiempos establecidos en las plataformas para manejo de recursos del Sistema General de Regalías SGR y a los flujos de caja del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA” identificado con código BPIN 2024005990130.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y conforme con sus estatutos.

PARÁGRAFO: La Asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, de acuerdo con la resolución número 435 de diciembre de 2020 de ASMETA. Valor que el contratista deberá contemplar dentro del detalle de la Administración

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Nota 1: Dichos pagos se encuentran supeditados a los tiempos establecidos por el sistema general de regalías y la plataforma SPGR.

NOTA 2: Los pagos no serán aprobados por el vencimiento de tiempo días calendario, si no por el cumplimiento de las metas designadas de acuerdo con las condiciones del contrato y estudios previos, de no cumplirse las metas los pagos podrán ser suspendidos según instrucciones del ordenador del gasto

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial debidamente suscrita por el Supervisor, el Interventor y el Contratista.
- Hojas de vida de los profesionales contratados para el desarrollo de la interventoría del contrato de obra
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2.007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015.
- Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL SUPERVISOR, INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA.
- Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución del contrato y de cada una de las actividades descritas.
- Todos los soportes digitalizados.
- Los demás documentos que exija el supervisor, para lo cual entregará hoja de ruta de deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
- Los demás requisitos obligatorios exigidos por ley y por la entidad, para lo cual le será entregada una hoja de ruta por parte de la entidad al contratista con el ánimo de que verifique previamente si cumple o no con las obligaciones exigidas.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses a sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato, por los tiempos establecidos en las plataformas para manejo de recursos del Sistema General de Regalías SGR y a los flujos de caja del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA” identificado con código BPIN 2024005990130

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y conforme con sus estatutos.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

1.18 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será OCHO (08) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

1.19 Lugar de ejecución del contrato.

La obra se desarrollarla en zona rural del municipio de Cumaribo, Vichada.

1.20 Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso será susceptible de ser limitado a MiPymes.

1.21 Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Previsibles

1.15.1 Matriz De Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de involucrado en la presente convocatoria pública.

Los riesgos del presente proceso de selección corresponden a los determinados por la dependencia de planeación en el respectivo estudio previo, el cual se publica de manera simultánea con el presente documento.

1.22 Publicidad en el SECOP

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

1.23 Pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II en los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaprovee_dorv5.pdf Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

1.24 Modificaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones

La entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 “Modificación de los pliegos de condiciones” que al respecto señala lo siguiente: “La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas... La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación

ASMETA para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en este sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Oficina de Contratación, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por la entidad.

1.25 Cierre de la convocatoria Publica

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Una vez publicado el Informe de Evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Será causal de rechazo las ofertas presentadas por Uniones temporales o Consorcios que carguen los documentos requeridos en el pliego de condiciones desde un usuario de proveedor diferente al proponente plural.

1.26 EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL COMITÉ EVALUADOR verificará y evaluará los requisitos habilitantes y aquellos que otorguen puntaje dentro del plazo comprendido en el cronograma del presente Pliego De Condiciones.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. ASMETA, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad dispuestas en la ley, en especial lo determinado por el parágrafo 1° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 que establece: "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado".

Adicionalmente a los anteriores, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."


Por su parte el numeral 8° ibídem dispuso: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados para presentar observaciones por parte de los oferentes por un término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas". Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.27 Traslado del Informe de verificación de requisitos habilitantes

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Durante este período, los proponentes pueden subsanar sus propuestas, presentar las observaciones que consideren pertinentes; sin que sea admisible completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Vencido este plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas y se revisará por el comité evaluador el informe de evaluación de las mismas, si hubiere lugar.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la adjudicación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones

1.28 Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. ASMETA notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación durante la audiencia de adjudicación del proceso.

1.29 Declaratoria desierta de la licitación

ASMETA, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de ASMETA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

1.30 Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido, el cual se deberá legalizar conforme a las exigencias de la minuta contractual, dentro de los plazos igualmente allí señalados.

Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, o lo suscribe, pero no realiza TODAS las gestiones que le competen para su legalización, ASMETA podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la entidad podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, conforme indica el numeral 12 del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

1.31 Cronograma del proceso:

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

fechas y horas del presente proceso.

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA 2: En todo caso ASMETA se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por ASMETA de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **CONVOCATORIA PUBLICA**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co **SECOP II** en cualquier momento ASMETA puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

CAPITULO II PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma

2.2. Forma de presentación de la propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la Plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad Estatal, los cuales deben ser escaneados y legibles correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Toda tachadura o enmendadura que se presente en un documento de la propuesta debe estar salvado por la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

con la propuesta se deberá presentar los documentos que dan cuenta de los requisitos habilitantes, los que hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, y los documentos que permiten evaluar los aspectos ponderables, que corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos de factor técnico, personal adicional y experiencia adicional, apoyo a la industria nacional y demás establecidos en el presente pliego

2.3. Idioma de la propuesta

Los documentos y las comunicaciones entregadas, envidas o expedidas por los Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser otorgados en idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano, Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera

2.4. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.5. Requisitos Comunes

Todos los Proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; así como para la celebración y ejecución del contrato; y acreditar el perfil exigido.
- B. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más;
- C. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial en el Estatuto de Contratación Estatal;
- D. No estar incurso en procesos de disolución y/o liquidación obligatoria;
- E. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente numeral NO será subsanable al afectar en forma directa la capacidad del oferente, por lo cual ante su ausencia o deficiencia la Propuesta será rechazada.

2.6. Retiro de la propuesta

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II" disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

2.7. Vigencia y Obligatoriedad de la Propuesta

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **ASMETA a** adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.8. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.9. Moneda de la Propuesta

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.10. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.11. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.12. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

CAPITULO III INFORMACIÓN PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

2. 3. INFORMACION REQUERIDA PARA HABILITACION DE OFERTAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

3.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero electricista y/o ingeniero civil para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero electricista, la oferta debe

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

ser avalada por un ingeniero electricista, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero electricista de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

3.1.2. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Deberá indicar:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

En el caso de proponente persona natural para procesos cuyo objeto corresponda a contratos de interventoría, no se requerirá este requisito por tratarse de proponente que ejerce profesión liberal, para lo cual acreditará su matrícula profesional con certificado de vigencia de ésta.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación). Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere. La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

3.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA - NIT. 900.056.772-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META - NIT. 900.056.772-3.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Asociación de Municipios del Meta, ASMETA, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA

3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato

3.1.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, se verificará la información financiera para la vigencia 2024. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

3.1.8. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, asmeta verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

3.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, se verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

3.1.10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

3.1.11. SITUACION MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

3.1.12. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

3.1.13. DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado

3.1.14. DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

en cumplimiento del artículo **2.1.4.3.2.1. del Decreto D 1600 DE 2024** “Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes y/o con la entidad contratante, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

3.1.15. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La experiencia General se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual deberá acreditar en máximo un (01) contrato terminado, ejecutado y liquidado cuyo objeto y/o desarrollo de actividades haya sido en interventorías a obras de construcciones de electrificación rural, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigente, y deberá cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clases
80101600	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Formato de Experiencia del proponente requisito habilitante para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Para acreditar la experiencia general aportada el oferente podrá acreditar mediante los siguientes documentos:

- A. Acta de liquidación
- B. Contrato suscrito entre las partes
- C. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratada debidamente suscrita por la empresa o entidad contratante
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Nota: La presentación del contrato suscrito deberá ir acompañado del acta de liquidación final con el fin de que se acredite la ejecución contractual total del mismo y la fecha en que se termino y liquidado el contrato aportado.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA MEDIANTE CERTIFICACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Dentro de las certificaciones aportadas por los proponentes para acreditar cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán consignar la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Contrato suscrito
3. Acta de entrega, terminación final o de recibo definitivo.
4. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción o la ejecución total del servicio contratado debidamente suscrita por la empresa o entidad contratante
5. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante del consorcio o unión temporal. Para lo cual el oferente deberá aportar adicionalmente el acta de conformación del consorcio y/o unión temporal en la cual se verifique la participación en el contrato aportado, no obstante dicho porcentaje de participación podrá ser validado por la entidad en el Registro Único de proponentes aportado.

La Asociación de Municipios del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.


Un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar inscrita en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Factura electrónica del contrato aportado como experiencia y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. y/o **B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

NOTA. Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final junto con la respectiva factura de venta y reporte de seguridad social y parafiscales.

4.2. EQUIPO MINIMO DE APOYO


PERSONAL MINIMO PROFESIONALES

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismo, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

Para cada uno de los profesionales o personal antes mencionados, se deberá anexar la información solicitada para cada cargo, documentos de carácter general de los PROFESIONALES/PERSONAL EVALUABLES del presente estudio. Todo el personal relacionado en el presente estudio previo deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El no cumplimiento del requisito de personal mínimo dará lugar a evaluar la oferta como **No Cumple**.

Se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia requeridas a continuación:

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	CANT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECAÁNICO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS.	Director de interventoría	1	Mínimo Seis (6) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de director de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	50%
INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	Residente de interventoría	1	Mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de residente de interventoría. Cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	100%
INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero ambiental interventoría	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de ingeniero ambiental, cuyo	15%

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta		Código PRC-GJ-05	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0	
	Adquisición de Bienes y Servicios		Fecha 30 04 2024	
			objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL , cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.	
PROFESIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PROFESIONAL SST y/o INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. un (01) contrato de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL , cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en el cual haya desempeñado el cargo de profesional o especialista siso	50%
TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA	Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	1	Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de técnico electricista o inspector de interventoria cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL , cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	100%

Para cada uno de los profesionales o personal antes mencionados, se deberá anexar la información solicitada para cada cargo, documentos de carácter general de los PROFESIONALES/PERSONAL EVALUABLES del presente estudio. Todo el personal relacionado en el presente estudio previo deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. El no cumplimiento del requisito de personal mínimo dará lugar a evaluar la oferta como **No Cumple**.

Se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia requeridas a continuación:

UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Se requiere la presentación de un profesional como INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O ELECTROMECAÁNICO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN DISTRIBUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS, con Mínimo Seis (6) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de director de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple **CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se requerirá la presentación de un profesional en INGENIERO ELÉCTRICO, ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO, con Mínimo Tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de residente de interventoría. Cuyo objeto sea de interventoría

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

UN (1) INGENIERO AMBIENTAL

Se requerirá la presentación de un profesional en ingeniería ambiental, con Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de ingeniero ambiental, cuyo objeto sea de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

UN (1) PROFESIONAL SST y/o INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se requerirá la presentación de un profesional en seguridad y salud en el trabajo con Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato de interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, en el cual haya desempeñado el cargo de profesional en seguridad y salud en el trabajo.

UN (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA

Se requiere la presentación de un técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista con Mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Deberá acreditar un (01) contrato en el cual haya desempeñado el cargo de técnico electricista o inspector de interventoría cuyo objeto sea en interventoría a obras de electrificación y que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contemple CONSTRUCCIONES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, cuyo valor deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá garantizar el equipo mínimo de personal profesional y la dedicación mínima, aclarando que este personal y dedicaciones mínimas, no exime al contratista de su responsabilidad de suministrar el equipo de personal profesional adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con su cronograma y su experiencia en general, y que sean requeridas para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto. Para el presente proceso el proponente deberá presentar el anexo técnico, con la certificación de compromiso del equipo de trabajo principal.

Adicionalmente deberán presentar copia de la cedula de ciudadanía, el respectivo certificado de vigencia de la matricula profesional en el que se indique la carencia de antecedentes disciplinarios de carácter profesional, carta de intención de prestar los servicios y diligenciar el Anexo técnico para acreditación de personal profesional.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente) y certificaciones de los proyectos y/o contratos de su participación con la información y expedición requerida de acuerdo con estos términos para su evaluación.

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión. El personal dispuesto para acreditar experiencia específica del equipo profesional deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante y/o ejecutor del proyecto suscrito por el funcionario competente de la entidad pública.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización para la experiencia específica, salvo que se refiera a experiencia en proyectos, para lo cual la certificación respectiva deberá expresar el tiempo de dedicación, en las cuales la sumatoria no debe ser superior al 100%.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y/o actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, pero deberá acreditar el trámite de consularización o apostille cuando éste provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información contenida en éste. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

En aquellos casos en que en el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de Liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Índice Cobertura Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio):** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total):** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

DETALLE	INDICADOR A SOLICITAR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 0,40
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 4,00 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,03

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, ASMETA realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia de los de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 y reiterado por el Decreto 1041 de 2022, ASMETA realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al año inmediatamente anterior, es decir a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. CRITERIO DIFERENCIAS PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes y empresas de emprendimiento y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar indicadores financieros y organizaciones conforme a los siguientes

DETALLE	INDICADOR A SOLICITAR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 0,48
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 2.0 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,02

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente

Nota 2: de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas **PARÁGRAFO 2.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* La entidad evaluara con factor diferencial de mipymes a los consorcios o uniones temporales, cuando se acredite que uno de sus integrantes tiene dicha condiciones de mipymes y cuenta con mas del 10% de participación.

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACION

La asociación de municipios del meta ASMETA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes. Para lo cual ASMETA asignará el siguiente puntaje:


CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	49.50
Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo	29
Incentivo a la Industria Nacional	20
Incentivo Personas con Discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL, PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica del proponente	49.75
Profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo	29
Incentivo a la Industria Nacional	20
Incentivo Personas con Discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
TOTAL, PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA	100

5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

Para la asignación de puntaje, se tomará el valor de los contratos validos de la propuesta hábiles expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos validos señalados en los documentos

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

previos, que acredite se experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo solicitado. Dicho valor será el que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. La asignación de puntaje por experiencia específica se realizará de la siguiente forma.

CRITERIO	PUNTAJE SIN LIMITACIÓN A MIPYMES	PUNTAJE MIPYMES
La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq 250\%$ en SMMLV del presupuesto Oficial	49,50	49,75
La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq 200\%$ en SMMLV del presupuesto Oficial	40	40
La sumatoria aritmética Dos (2) contratos adicionales relacionados (rup) en la experiencia relacionados con interventorías a obras eléctricas rurales $\geq 150\%$ en SMMLV del presupuesto Oficial	30	30

De acuerdo a lo previsto en los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta para evaluar el puntaje de la experiencia específica el contrato adicional que acredite del proponente.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Experiencia en todos los procesos de selección de contratación estatal es un Factor Habilitante, pero excepcionalmente en los procesos de Concurso la Experiencia tiene adicionalmente el valor como Factor de Ponderación; es decir que la Experiencia tiene un doble valor, como Requisito Habilitante y como Factor de Calificación. Hecha esta precisión, la Entidad reitera que la relación de contratos para la Experiencia ponderable deberá ser adicional a la experiencia habilitante la cual tiene efectos de la Puntuación, por cuanto es opcional de los participantes, No obstante, se recuerda que los contratos aportados ya sea en la experiencia habilitante o ponderable deben cumplir con los códigos exigidos en cada convocatoria, así como la experiencia solicitada en los Pliegos de Condiciones.

5.2. PERSONAL SOLICITADO EN EL EQUIPO DE TRABAJO

El personal mínimo profesional exigido para la ejecución del contrato, corresponder a la necesidad específica del contrato y deberá cumplir como mínimo los requisitos exigidos al personal que apoyará la ejecución de los proyectos

CARGO:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA							
(1) Un director de interventoría	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matrícula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer.		
	ingeniero eléctrico y/o electricista y/o electromecánico y/o ingeniero civil	en distribución de redes de energía y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras	≥ 6 años	≥ 8 años	≥ 10 años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
PUNTOS:	HÁBIL	HÁBIL	2	3	5	2	3	5

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta			Código PRC-GJ-05		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			Versión 1.0		
	Adquisición de Bienes y Servicios			Fecha 30 04 2024		

			puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos
CARGO:	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA							
(1) Un Residente de interventoría	Título Pregrado	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer..		
	Ingeniero eléctrico o electricista,	-	≥3 años	≥5 años	≥7 años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
PUNTOS:	HÁBIL	N/A	2 puntos	3 puntos	5 puntos	2 puntos	3 puntos	5 puntos
CARGO	TÉCNICO O TECNÓLOGO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA							
(1) Un Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	Título	Título Posgrado	Experiencia General (a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional)			Experiencia específica se acreditará mediante certificaciones por parte de la entidad y/o empresa contratista, en la misma naturaleza y en objeto igual o similar al de la convocatoria que tenga relación directa con el cargo a proveer.		
	Técnico o tecnólogo eléctrico y/o electricista.	-	≥3 años	≥5 años	≥7 años	1 (un)	2 (dos)	3(tres)
PUNTOS:	HÁBIL	N/A	2 puntos	3 puntos	5 puntos	2 puntos	3 puntos	5 puntos

La entidad otorgará puntaje al equipo profesional mínimo exigido, sin embargo y en virtud de la necesidad o complejidad del proceso, se requerirán los profesionales de acuerdo al presupuesto oficial del proceso al igual que el perfil académico que este requiera, en todo caso el puntaje tendrá que sumar un total de 29 puntos.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la ENTIDAD., por uno de iguales o superiores calidades académicas y profesionales a la fecha del cierre del proceso.

ASMETA de conformidad con los procesos anteriores de CONCURSOS DE MÉRITOS, permitirá la acreditación de la experiencia del personal mediante cualquier documento idóneo oficial de la entidad contratante y/o ejecutor del contrato de la interventoría, acta de obra y/o Interventoría, acta de comité, certificación, o cualquier documento del donde se logre determinar el cargo, tiempo en que laboró, dedicación del profesional, y demás información relevante. Cabe resaltar que la entidad permite la certificación pública o privada, siempre y cuando se expida por el contratante de la interventoría donde participo como profesional quien certifica o firma. La entidad busca estandarizar la acreditación de experiencia para el equipo de trabajo en aras de una selección más objetiva y que garantice la participación de profesionales idóneos para la correcta ejecución de las actividades a realizar

Para la experiencia específica, la entidad verificara el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, y acorde con las dedicaciones; entre otras deberá cumplir:

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

El oferente deberá presentar las certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o ejecutos del contrato y estas deberán contener como mínimo información como objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y/o liquidación y esta experiencia deberá estar relacionada con el objeto o actividades del contrato.

- Todos los contratos aportados para la experiencia específica del equipo profesional deberán estar relacionados con interventorías a obras de acuerdo a cada objeto a contratar en particular.
- Para los profesionales ofertados no se aceptará experiencia que se presenten en periodos paralelos de ejecución de acuerdo a su porcentaje de dedicación.
- La entidad otorgará puntaje al equipo profesional exigido bajo parámetros como experiencia adicional y/o acreditación de perfil académico según la complejidad del proceso.
- La información relativa a profesionales integrantes el equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas. De no presentar los soportes requeridos de cualquiera de los profesionales integrantes del equipo de trabajo destinados al proceso, en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgará puntaje de cero (0).
- En el evento que para el presente proceso de contratación se exija la formación académica de los profesionales para asignar puntaje, en este caso sólo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados. Por lo que los títulos de postgrado, especializaciones, maestrías, Phd o superiores deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Cuando alguno del equipo de trabajo del proponente posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la entidad., por uno de iguales o superiores calidades académicas profesionales a la fecha del cierre del proceso.
- Para la experiencia específica, la entidad verificará el tiempo de labor del profesional, enfatizando que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se trasape temporalmente, y acorde con las dedicaciones; de conformidad con lo establecido en los pliegos tipo de Interventoría de CCE

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato de industria nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

4 Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional,

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. CALIFICACIÓN INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y subsiguientes, del Decreto 1082 del 2015, adicionados mediante el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, la empresa asignará el 1% del total de los puntos establecidos para el puntaje, a los proponentes que acrediten que tienen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, ello con el propósito de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal, a través del supervisor del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata dicho artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: De ser solicitada la limitación a Mipyme, no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de experiencia general, distribuidos equitativamente entre los conceptos estipulados en este documento.

5.7. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

ASMETA conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, ASMETA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".</p>



Asociación de Municipios del Meta
ASMETA
 NIT. 900.056.772-3
 Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha 30 | 04 | 2024

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para</p> <p>lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.</p>
<p>4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”</p>	<p>“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>



Asociación de Municipios del Meta
ASMETA
NIT. 900.056.772-3
Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha 30 | 04 | 2024

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”



Asociación de Municipios del Meta
ASMETA
NIT. 900.056.772-3
Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha 30 | 04 | 2024

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.



Asociación de Municipios del Meta
ASMETA
NIT. 900.056.772-3
Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha 30 | 04 | 2024

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.



Asociación de Municipios del Meta

ASMETA

NIT. 900.056.772-3

Esquema Asociativo del Meta

Código PRC-GJ-05

Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Versión 1.0

Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha 30 | 04 | 2024

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asociaciones mutuales.

“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024
	<p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.</p>	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	<p>“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.</p>	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		
<p>Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>		

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que asmeta no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

Contra la resolución que declare desierto el proceso de convocatoria pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato que será objeto de convocatoria, se han identificado varios tipos de riesgos previsibles que eventualmente, en caso de ocurrencia, podrían afectar la ecuación económica contractual, en los términos de los documentos CONPES 3107 de abril de 2001, 3133 de septiembre de 2001 y 3714 de 2011, se entenderán como riesgos previsibles los establecidos en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 8 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	La Asociación de Municipios del Meta (ASMETA), identificada con NIT 900.056.772-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

La garantía constituida deberá amparar

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024


AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del contrato	Por el diez ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor total del contrato	Por el mismo plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Asociación de Municipios del Meta (ASMETA), identificada con NIT 900.056.772-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Asociación de Municipios del Meta (ASMETA), identificada con NIT 900.056.772-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato resultante se someterá en un todo a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Dirección General, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993

14. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, ASMETA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo causadas por razones no imputables al Contratista o a ASMETA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra ASMETA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

16. MULTAS

Contractualmente, se pacta la siguiente causal de multa: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, o por incumplimiento en el cronograma pactado para la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista; conforme que da estipulada en la minuta del contrato; en todo caso sin superar el 10% del valor del mismo

17. SANCION PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, ASMETA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial pero anticipado de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar

18. DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Corporación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el Ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Corporación decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por CORMACARENA, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

19. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

ASMETA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) No incluir la póliza de seriedad en la propuesta.
- 2) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- 3) La falta de disponibilidad de tiempo del personal de apoyo comprometido en la oferta, cuando se evidencia o advierta que se halla comprometido en otro proyecto, que haga prever en forma razonada que no podrá cumplir con el tiempo de dedicación requerida en el presente proceso.
- 4) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones o cuando señaladas las deficiencias de la oferta, el proponente no acuda a subsanar los documentos o de los requisitos de participación dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado, aquel no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- 5) Cuando no presente la oferta económica o cuando su valor inicial o corregido exceda el del presupuesto oficial.
- 6) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor inicial y el valor corregido de la propuesta supera el tres por ciento (3.00%) del valor original.
- 7) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
- 8) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
- 9) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 10) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 11) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho ASMETA.
- 12) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
- 13) Cuando se constate que a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública no cumplía con la capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación
- 14) Cuando la oferta no se ajuste a los requerimientos técnicos de la convocatoria.
- 15) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y/o calificación.
- 16) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la convocatoria. (Si aplica)
- 17) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal
- 18) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

19) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

20. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, como entidad del nivel territorial está obligada a cumplir con los Comerciales con Chile, naciones del Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y los estados de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad también recibirán este trato. A continuación, se evalúan las demás variables que condicionan el cubrimiento del proceso con estos acuerdos comerciales.

Teniendo en cuenta que, ASMETA es una entidad TERRITORIAL de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por CCE (versión M-MACPC-14), establece que, “salvo por algunas excepciones (47,48,49,50,51,52,53), todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.” A continuación, se presentan las condiciones del proceso que son susceptibles de ser consideradas como excepciones:

Número	Excepción
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):- Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), teniendo en cuenta que, la entidad es una entidad de esquema asociativo territorial, la cuantía del proceso es de \$202.486.844,00, el proceso contempla la adquisición de bienes y servicios y que se aplican las excepciones según las condiciones particulares del proceso susceptibles de ser excepciones, obteniendo los siguientes resultados:

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios con la Comunidad Andina

21. ANEXOS

Los anexos del presente proceso, se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Pa ge=login&Country =CO&SkinName=CCE>

FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO - REGISTRO CUENTA BANCARIA PERSONA JURIDICA

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

FORMATO - REGISTRO CUENTA BANCARIA PERSONA NATURAL
 FORMATO - DECLARACIÓN PERSONA NATURAL O JURIDICA
 FORMATO - PAGO PARAFISCAL
 FORMATO - OFERTA ECONOMICA
 FORMATO - CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015
 FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA
 FORMATO - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE
 FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCION
 FORMATO - CONFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO
 FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
 FORMATO- EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO

Para constancia se firma el 20 de noviembre de 2025,


LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA

Proyectó: Cristhian Camilo Serrano Restrepo- Abogado

